



MUNICIPALIDAD DE CANE

DEPARTAMENTO DE LA PAZ



Capítulo III Del Impuesto Personal

Artículo 16: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

Tabla De Cálculo De Impuesto Personal

Base del cobro	Fecha máxima de pago	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Multa por declaración	Recargo por atraso de pago
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidad	Del 1° de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	El atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos. Art. 109 LM

TABLA DEL IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

Municipalidad Cane, La Paz, Plan Arbitrios 2020

NOTA: Se exceptúan del pago de este impuesto:

- a) Quienes constitucionalmente lo estén;
- b) Los jubilados y pensionados por invalidez, sobre las cantidades que perciban sobre estos conceptos;
- c) Los ciudadanos mayores de 65 de años que tuvieran ingresos brutos anuales inferiores al *mínimum vital* que fije la ley del impuesto sobre la renta, el valor vigente del *mínimum vital*, de la Ley del Impuesto sobre La Renta, es de Lps. 158,995.06 Acuerdo SAR No. 015-2019 y:
- d) Quienes cuando los mismos ingresos estén afectos en forma individual al impuesto de industria, comercio y servicios.

Descuentos:

1. un 10% del total por pago anticipado El beneficio del pago anticipado solo será aplicable cuando se efectuó cuatro meses antes de la fecha legal de pago.
Artículo 110 Ley de Municipalidades.



Lorin Anel Orellana
Secretaria Municipal